



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divisorio
Demandante	María Helena de Fátima Peláez Arango
Demandados	Olga Lucia Arango Sierra
Radicado	05001 31 03 020 2024 00008 00
Decisión	Rechaza demanda por no cumplir requisitos.

Mediante proveído del pasado 23 de enero, se inadmitió la presente demanda, y se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado por estados el día 24 del mismo mes y año y si bien la parte allega escrito con el fin de corregir los errores advertidos, el mismo, además de ser extemporáneo, no cumplió la totalidad de lo exigido. Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el Juzgado,

Resuelve:

Rechazar la presente demanda incoada por María Helena de Fátima Peláez Arango, conforme lo expuesto.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas

Juez

D.T

Omar Vasquez Cuartas

Firmado Por:

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1068176cc6c22c4cb38a7cd66f921635ba9b810b7e764002c431d7a2ac60142**

Documento generado en 20/02/2024 03:36:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**